

El recurso de casación en materia tributaria



MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUJÁN

Abogada
Doctora en Derecho
Universidad de Vigo

Recibido: 10/03/2020 | Aceptado: 03/07/2020
DOI: <https://doi.org/10.36402/regap.v0i59.163>

regap



RECENSIONES

ÁLVAREZ MENÉNDEZ, E.: *El recurso de casación en materia tributaria*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2018, 723 pp. ISBN 978-84-9197-526-7.

La monografía objeto de comentario es de la autoría individual de la doctora en Derecho Estefanía Álvarez Menéndez y trae causa, precisamente, de su tesis de doctorado. En ella se recoge, precedido de un excelso prólogo redactado por Isabel García-Ovies Sarandeses, catedrática de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Oviedo, un detenido y exhaustivo examen de la temática, siempre de actualidad y poco pacífica en la doctrina, relativa al recurso de casación contencioso-administrativo, particularmente en el ámbito tributario y tras la reforma operada por la LO 7/2015, de 21 de julio.

El protagonista del libro es, sin duda, el Tribunal Supremo. La autora pone el acento en el estudio de las peculiaridades de las diferentes fases de tramitación del recurso de casación, tomando especialmente en consideración que la preparación y admisión resultan claves para la prosperabilidad del recurso. Sin embargo, la obra no se queda en una mera exposición teórica de contenidos jurídicos, sino que incluye interesantes propuestas de *lege ferenda*, referidas con singularidad al sistema de recursos existente

en la jurisdicción contencioso-administrativa y tomando como parangón los modelos e ideas del derecho comparado.

La monografía goza de una estructura muy adecuada y se componen de una introducción y seis capítulos que tratan de manera integral todas las cuestiones elementales (además de complementarias) y de interés ligadas al recurso de casación.

El primero de ellos lleva por título “La finalidad del recurso de casación: un estudio a través de su evolución histórica”. Pormenoriza aquí la autora en la influencia del derecho romano y del derecho intermedio italiano hasta acercarse al nacimiento del recurso de casación en Francia, donde hace hincapié en el factor histórico y en el factor ideológico, contrastando el Antiguo Régimen como nacimiento del moderno recurso de casación que tuvo lugar en la Revolución Francesa. Emplea todo esto con el propósito de aproximarse, a continuación, a los antecedentes históricos del recurso de casación en España, destacando las causas de desnaturalización de su finalidad. El análisis de corte histórico no se lleva a cabo de manera simplemente incidental o con la pretensión de incrementar la extensión de la obra, sino con el fin de revelar la verdadera finalidad de este recurso, como bien se anticipa ya en el prólogo.

El segundo capítulo se titula “El recurso de casación de la LJCA 29/1998 con anterioridad a la reforma operada por la LO 7/2015: implicaciones actuales de un modelo agotado”. La mayor parte de este apartado se centra en el estudio, desde una perspectiva de análisis crítico y minucioso, de la regulación en la jurisdicción contencioso-administrativa del recurso de casación ordinario en lo que se refiere, como es lógico en atención al concreto objeto de investigación, más particularmente a la esfera del derecho tributario, si bien los epígrafes segundo y tercero abordan el recurso de casación para unificación de doctrina y el recurso en interés de ley, respectivamente.

El capítulo tercero profundiza en la “Urgente necesidad de un cambio de modelo”, conclusión a la que llega la autora tras efectuar una aproximación al recurso de casación civil y al amparo constitucional, para tratar de explicar la dimensión objetiva de los recursos examinando esta cuestión, asimismo, desde la óptica del derecho de acceso a los tribunales previsto en el CEDH.

Desciende en este contexto la autora al estudio pormenorizado de uno de los elementos más característicos del recurso de casación en el ámbito que nos atañe, esto es, su dimensión objetiva, deteniéndose aquí en el paso del interés casacional como causa de inadmisión al interés casacional como criterio de admisión. Respecto a este último punto, profundiza en los distintos intentos promovidos en nuestro país, hasta la aprobación de la LO 7/2015, de 21 de julio, para la implantación en la jurisdicción contencioso-administrativa del interés casacional como factor determinante de la admisión y, más en concreto, refleja los aspectos sustanciales del Proyecto de Ley orgánica por la que se adapta la legislación procesal a la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, se reforma el recurso de casación y se generaliza la doble instancia penal; de la propuesta de reforma de la Ley orgánica del poder judicial; de la propuesta del Anteproyecto de Ley de eficiencia de la jurisdicción contencioso-administrativa; y del Anteproyecto de la LOPJ, de 4 de abril de 2014.

El capítulo cuarto se destina al estudio del nuevo recurso de casación contencioso-administrativo tras la modificación operada por la LO 7/2015, de 21 de julio. La novedad más representativa introducida en este recurso en materia tributaria, como ya se podía entrever de lo referido con anterioridad, estriba fundamentalmente en la exigencia de un interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia como requisito previo para la admisión a trámite del recurso, lo que además conforma un concepto jurídico indeterminado¹, cuyo contenido, significado y alcance deberán ser matizados con el transcurso del tiempo². Dicha norma es examinada aquí en profundidad, partiendo de la naturaleza extraordinaria de este medio de impugnación y de su esencia. Se delimita aquí el ámbito de aplicación del recurso de casación y su nuevo régimen de admisión (extremo este último de mayor transcendencia y polémica tanto desde un punto de vista investigador como práctico). Como no podría ser de otra manera, en este capítulo se analizan con detalle las distintas fases procesales en que se divide el recurso y su tramitación: preparación, admisión, interposición, oposición, vista y sentencia, debiendo aclarar que las cuatro últimas tienen lugar solamente en lo que concierne a los recursos de casación que hubiesen sido previamente admitidos.

El capítulo quinto se centra en el recurso de casación autonómico. Así, se examina el tipo de resoluciones contra las que se puede recurrir, los supuestos o presunciones de interés casacional objetivo que cabe invocar en la casación autonómica y el problemático reconocimiento del recurso de casación autonómico frente a sentencias de los tribunales superiores de justicia, teniendo en cuenta lo establecido en el Auto del Tribunal Constitucional 41/2018, de 16 de abril, que parece no haber armonizado los diferentes criterios interpretativos concurrentes en la materia ni despejado las dudas más destacables.

Finalmente, a modo de conclusión, tras las profundas, meditadas y críticas reflexiones de la autora, se plasma el contenido del capítulo sexto, donde se recoge el quid de toda la obra, que representa su colofón o corolario, es decir, la propuesta de reforma de la revisión jurisdiccional de los actos tributarios al amparo del derecho comparado (y más en singular de las experiencias norteamericana, portuguesa, francesa y alemana). Ello supone la aportación más relevante de la autora, como cénit de su ardua y prolija investigación.

La autora, además de concluir en el capítulo anterior que en lo referente al recurso de casación autonómica también es necesario acometer una reforma legislativa, en el capítulo sexto aboga por reconsiderar el sistema de recursos de nuestra jurisdicción contencioso-administrativa, máxime cuando el recurso de casación posee una dimensión objetiva y los intereses de la persona litigante se sitúan en un segundo plano en la admisión del recurso. En sintonía con esta idea, viene a colegir, en resumidas cuentas, que la generalización del recurso de apelación, en defensa de los intereses de

¹ Que ya tiene su precedente en la casación civil y en la exigencia de transcendencia constitucional como presupuesto de admisión del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, motivo por el cual la autora profundiza en estas figuras acertadamente.

² La razón de cambiar los criterios de admisión responde a la idea de que el recurso de casación deje de constituir una suerte de última instancia de revisión para aquellos asuntos de mayor cuantía para convertirse en un instrumento de mejora del ordenamiento jurídico.

los litigantes, supera la conveniencia para convertirse en un elemento indispensable. En definitiva, a la vista del conjunto de la obra y su contenido, no podemos sino afirmar que se trata de un excelente trabajo de investigación, elaborado con pleno rigor científico y académico y con un excelente dominio y manejo de las fuentes no solo bibliográficas, sino también jurisprudenciales, que trata además de ofrecer soluciones a los problemas que en la práctica más preocupan a los operadores jurídicos que se desenvuelven en el campo tributario-judicial y, más en concreto, en lo que se refiere a la impugnación de actos de esta índole, ofreciendo claves y pautas para mejorar la viabilidad de los recursos de casación que se planteen y obtener resultados que satisfagan las expectativas y pretensiones ejercitadas.

Finalizamos, pues, sin más dilación, recomendando la lectura de esta monografía jurídica, de relevancia y contenido no solo tributario, sino también marcadamente procesal.